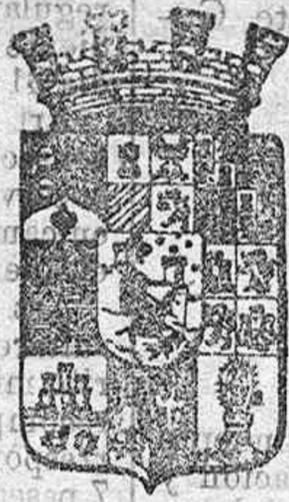


BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
ADMINISTRACIÓN
 Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministro de la Gobernación á Gobernador

Ayer, al ser detenido en los alrededores de la Estación de Torrejón de Ardoz un hombre sospechoso, cuyas señas coincidían con las del autor del atentado del Jueves, disparó un tiro al Guarda jurado que lo conducía, matándole y suicidándose después con la misma arma. Transportado á Madrid el cadáver del suicida, ha sido reconocido por varias personas como Mateo Morral, que desde un balcón de la casa núm. 88 de la calle Mayor arrojó una bomba al paso de la comitiva regia.

Presidente Consejo Ministros á Gobernador

Identificado el cadáver de Mateo Morral por el testimonio de cuantas personas han viajado con él, le han visto ó le han tratado. creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. S. para que, de esta manera auténtica, sepa que el criminal perseguido por el recordimiento evitó, poniendo fin á su vida, el cumplimiento de la Ley.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4

SECRETARÍA

Contestando á los telegramas en que, haciéndome intérprete de los sentimientos hidalgos de los habitantes de esta Capital y su provincia, expresé, el día 31 de Mayo último, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la indignación que á todos había producido el cobarde, miserable é inicuo atentado contra SS. MM., rogándole las felicite por haber salido ilesas, dicho Excmo. Señor se ha dignado dirigirme los telegramas siguientes:

“Le agradezco profundamente su telegrama de protesta, expresión de los nobles sentimientos de los habitantes de esa Capital y su provincia.”

“Ruégole haga presente á cuantos le hayan manifestado su protesta contra el atentado el agradecimiento del Gobierno por esa expresión de buenos sentimientos.”

“En la imposibilidad de contestar particularmente á todos cuantos han manifestado su adhesión y protesta con motivo del inicuo atentado contra SS. MM., ruego á V. S. les haga presente la gratitud vivísima del Gobierno que será intérprete de sus nobles sentimientos cerca de SS. MM.”

Lo que se hace público por medio de esta circular, para conocimiento general y satisfacción de todos aquellos que se han apresurado

á protestar del odioso crimen ante este Gobierno.

Guadalajara 2 de Junio de 1906.

El Gobernador,
Luis Fuentes

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Para dar público testimonio del sentimiento que embarga Mi ánimo y de la consideración y respecto que Me merecen los que en acto del servicio sucumbieron á consecuencia del atentado de que Fuí objeto en el día de ayer; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será aplicable á las viudas, hijos y padres de los Jefes, Oficiales y tropa muertos á consecuencia del atentado, ó que como resultado de las heridas sufridas sucumbieran en el término de dos años, los beneficios que otorga el art. 5.º de la ley de 8 de Julio de 1860, computándose para

regular la cuantía de las pensiones la correspondiente al empleo inmediato al que disfrutasen el día 31 de Mayo último.

Art. 2.º Los Jefes, Oficiales y tropa que, como consecuencia de las heridas, quedasen inútiles para el servicio, serán conceptuados como inutilizados en campaña para los efectos de retiro é ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Art. 3.º A los Jefes, Oficiales y tropa que resultaren heridos se les concederán Cruces de Mérito militar, con pensión, de las designadas para recompensar servicios especiales, siéndolo las correspondientes á tropa con la pensión vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos mensuales.

Art. 4.º Las Cruces á que se refiere el artículo anterior llevarán un pasador con la inscripción «31 Mayo 1906».

Art. 5.º El Gobierno dará oportuna cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Agustin Luque.

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES.	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
172	2	Mayo...	1906	Gabino Perez Viñuelas...	48	Caza	Málaga del Fresno.
173	3	»	»	Angel Sanz Garcia.....	26	»	Uceda.
174	4	»	»	Bernabé Gimenez	29	»	Malaguilla.
175	»	»	»	Ciriaco Moreno Viñuelas.....	53	»	Valdenuño Fernandez.
176	7	»	»	Andrés Cruz Barrio.....	63	Uso	Montejo de la Sierra.
177	8	»	»	Cesareo Perez.....	24	Caza	Málaga del Fresno.
178	10	»	»	Juan Manuel Novel Marquez....	35	»	Lupiana
179	»	»	»	Andrés Aparicio Baños	49	»	Horche.
180	11	»	»	Julian Villalva.....	36	»	Sayatón.
181	»	»	»	Pedro Galán Quirós.. ..	56	»	Iriepal.
182	»	»	»	Román Minguez.....	40	Uso	Peñalver.
183	»	»	»	Basilio Perez.....	39	»	Idem.
184	»	»	»	Mónico Espinosa.....	38	»	Idem.
185	»	»	»	Agapito Perez.....	27	»	Idem.
186	12	»	»	Atilano Escudero Millan.....	25	»	Casar de Talamanca.
187	»	»	»	Julian Aceitero Garcia	44	Caza	La Puerta.
188	14	»	»	Ciriaco Clemente Martinez	39	»	Checa.
189	»	»	»	Francisco Torres Sancha.....	30	Uso	Mondéjar.
190	»	»	»	Ildefonso Minguez Peinado.....	55	Pesca.	Campillo de Ranas.
191	»	»	»	Dionisio Minguez Perez.....	41	»	Idem.
192	»	»	»	Adrian Minguez Vicente.....	44	»	Idem.
193	15	»	»	Amos Gascañana del Val.....	44	Uso	Montarrón.
194	»	»	»	Segundo Ibañez.....	64	Pesca.	Pareja.
195	18	»	»	Francisco Sanz Martinez.....	38	Uso	Cobeta.
196	»	»	»	Gregorio Villanueva Paracuellos.	26	»	Molina.
197	»	»	»	Felipe Garcia.....	31	»	Corduente.
198	»	»	»	Hermenegildo Gutierrez.....	44	»	Idem.
199	»	»	»	José María Dominguez Aparicio.	48	Caza	Albalate de Zorita.
200	21	»	»	Sebastian Lozano	59	»	El Pobo.
201	»	»	»	Salustiano Lopez Rodriguez....	32	»	Valdeavero.
202	»	»	»	José Alcántara Vera.....	23	»	Idem.
203	22	»	»	Cirilo Ibañez Ortiz.....	29	»	Sigüenza.
204	25	»	»	Mariano Tejero... ..	26	»	Algora.
205	»	»	»	Teófilo Baltisse Malastre.....	29	»	Usanos.
206	29	»	»	Juan Ortega Yagüe.....	53	»	Brihuega.

Guadalajara 1.º de Junio de 1906.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1906.

Memoria de D.^a Mariana Núñez.

La Comisión de «Cumplimiento de Cargas,» de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera de la citada Memoria y acuerdo de la Junta en sesión de 23 de Febrero último, propone á la referida Corporación, sean agraciados con vestidos en el presente año, á los vecinos de Mondéjar que se expresan á continuación:

Número de orden.	Núm. de la instancia.	Nombres y apellidos
Hombres.		
1	11	Cirilo García Labrador.
2	13	Ezequiel Sánchez Céspedes
3	16	Esteban Gajero Eusebio.
4	24	Felipe Rincon Nágera.
5	30	Gregorio Pérez Sánchez.
6	40	Justo Segovia Villalvilla.
7	50	Pablo Fernández Brihuela.
8	53	Román Fraile Oliva.
9	55	Santiago Bravo García.
10	57	Silvestre Rincón Nágera.
11	58	Silvestre Moya Mayor.
12	63	Julián Pérez Baraza.
Mujeres.		
1	1	Agueda Moya Pérez.
2	9	Zarmen Sanchez Olivares.
3	17	Eustaquia Chinchón Aguirre.
4	20	Gregoria de San Antonio.
5	24	Isidora Eusebio Olivares.
6	29	Lucia Causapié Maxian.
7	31	Magdalena Aguirre Chinchón.
8	38	María del Pino.
9	41	Máxima Cáceres.
10	48	Romana Peña Vicioso.
11	50	Salvadora López Rincón.
12	51	Sandalia Barriopedro Pérez.

Guadalejara 17 de Mayo de 1906.—El Presidente de la Comisión, José L. Cortijo.—Los Vocales: Nicolás Vazquez.—José Sánchez.—Félix Alvira.

Sesión del día 25 de Mayo de 1906.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.—El Gobernador Provincial, Luis Fuentes.—El Administrador provincial Secretario, José Díaz.

AYUNTAMIENTOS

CENDEJAS DE LA TORRE

El día 30 de Junio próximo y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa y bajo mi presidencia, subasta pública para contratar las obras de conducción de aguas potables y construcción de una Fuente y abrevadero público en esta localidad, por la cantidad de 8.899 pesetas 73 céntimos, que satisfará el Municipio con sujeción á las condiciones, facultativas y económicas, que con el proyecto, memoria, planos y presupuesto, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que

puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación con arreglo al art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañando á los mismos, la cédula personal y resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, ó sean 444 pesetas 98 céntimos, considerado como fianza provisional; debiendo aumentarse después hasta el 20 por 100 del remate como fianza definitiva, una vez que se haya adjudicado la subasta.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista estipulará con los obreros un contrato en el que quedará consignado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Cendejas de la Torre 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde Presidente, Pedro Molina.

Modelo de proposición

Don F. de T. ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones que se exigen para la contratación de las obras de conducción de aguas potables y construcción de una Fuente y abrevadero público en esta villa, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones estipulados en los citados documentos, por la cantidad de tantas pesetas, (en letra).

Cendejas de la Torre. . de. . de 1906.

Firma del proponente.

MORANCHEL (agregado de Cifuentes)

Se halla vacante la Secretaria de esta Junta Administrativa; su dotación consiste en seis celemines de trigo puro que cada un vecino da anualmente en la recolección de cereales.

En igual forma se halla vacante la plaza de Sacristan-organista; su dotación consiste en 40 pesetas anuales y emolumentos legales de pie de altar.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y con los requisitos legales al Sr. Alcalde y Cura párroco en el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Moranchel 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

HIENDELAENCINA

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión de 18 del actual ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905, y que dichos trabajos se verifiquen nuevamente en virtud á lo prevenido en la ley de 23 de Marzo y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 19 de Abril últimos, una vez que se dicte Reglamento para la adaptación y ejecución de la expresada ley.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, dejando sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 73 de 19 de Junio de 1905.

Hiendelaencina 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Braulio Cuenca.

GARBAJOSA

Este Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 19 de actual, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo próximo pasado y circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 19 de Abril último, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905 y que se verifiquen nuevamente con sujeción á la citada Ley y Reglamento que se dicte para su ejecución, dejando, por lo tanto, sin efecto el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 119 de del año anterior de 1905.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, dejando sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 43, correspondiente al 9 de Abril último.

Garbajosa 21 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicomedes Sacristan.

PADILLA DEL DUCADO

Este Ayuntamiento que presido, en unión de la respectiva Junta pericial, en sesión ordinaria del día 27 del mes actual y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo próximo pasado y circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 19 del citado mes de Abril, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905 y que se verifiquen nuevamente con sujeción á la citada ley y Reglamento que se dicte para su ejecución.

Padilla del Ducado 27 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Hermenegildo Martinez.

Apéndices de amillaramiento

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1907.

Por rústica y urbana

Cifuentes, por término de quince dias.

Sotoca, por idem.

Valdeaveruelo, por idem.

Mantiel, por idem.

Almogueaa, por idem.

Pazo de Guadalajara, por idem.

Yélamos de Abajo, por idem.

Fuentenovilla, por idem.

Illana, por idem.

Alique, por idem.

Villaviciosa, por idem.

Ruguilla, por idem.

Toriya, por idem.

Romanillos de Atienza, por idem.

Chillaron del Rey, por idem.

Fuencemillan, por idem.

Carrascosa de Henares, por idem.

Argon, por idem.

Hincjosa, por idem.

Castilnuevo, por idem.

Moratilla de Henares, por idem.

Yunquera, por idem.

Escariche, por idem.

Por rústica

Madrigal, por quince dias.

Mirabueno, por idem.

Armuña, por idem.

Por rústica, pecuaria y urbana

Yebra, por quince dias.

Quer, por idem.

Mazuecos, por idem.

Gualda, rústica y pecuaria, por idem.

Mazarete, urbana, por idem.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

PASTRANA

Cédula de citación.—Por la presente se cita á los cónyuges Candelas Ballesteros y Gregorio Fernández, vecinos de Illana, de donde han desaparecido, ignorándose su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Guadalajara el día 20 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, á fin de declarar en el juicio por Jurados de la causa seguida contra León Martinez Garcia y Eustaquio Garcia-Anton y Abad, por allanamiento de morada y tentativa de violación; previniéndoles, que de no comparecer, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, pongo y firmo la presente en Pastrana á 28 de Mayo de 1906.—Ricardo Blánquez.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Mamerto Lopez Garcia, vecino de Berninches, en causa por lesiones, he acordado celebrar primera subasta de los bienes que se le embargaron en aquél término y que con su tasación son los siguientes:

Una tierra á cereales en Carra-Budia, de caber cuatro fanegas; linda Saliente camino, Mediodía Juan Medel, Poniente Nemesio Lopez y Norte yermo, tasada en 300 pesetas.

Otra en Carra el Olivar, de caber tres fanegas; linda al S. Pio Martinez, M. yermo, P. y N. camino, en 150 id.

Otra en el camino de San Andrés, de dos fanegas; linda S. camino, M. Luis Heredero y P. Mario Martinez, en 140 id.

Un olivar en el Palancar, con treinta olivos; Saliente Narciso Lorenzo, M. yermo, P. Francisco Alba y N. Clemente Gonzalez, en 150 id.

Una viña en los Guijarrales, de caber una fanega con 500 vides; linda S. Petra Martinez, Mediodía Nicolás Fernandez, P. y N. monte, en 200 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 22 de Junio próximo, á las doce; y se advierte al público, que para tomar parte en él, hay que presentar la cédula personal y consignar como depósito el 10 por 100 de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, ni se suple la titulación de las fincas.

Dado en Sacedón á 28 de Mayo de 1906.—Luis Pomar-s.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Oasa de Expositos.